

	GESTIÓN JURÍDICA	Código: GJU-F-89
		Fecha: 13/01/2023
	FORMATO ANÁLISIS DE SECTOR- ESTUDIO DE MERCADO- HONORARIOS 2023	Versión:01
		Página 1 de 4

CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, DE APOYO A LA GESTIÓN Y TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SOLO PUEDEN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES

El Instituto Distrital de las Artes- IDARTES- de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, en consonancia con las disposiciones de la ley 1150 de 2007 y de manera particular en lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en relación con los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, a la letra reza: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural y jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita (...)".

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.

En este contexto y de conformidad con las disposiciones citadas la entidad realiza el presente estudio de mercado, analizando el respectivo sector, a partir de definir (a) cuál es su necesidad y cómo puede satisfacerla; (b) cómo y quiénes pueden proveer los servicios que necesita; y (c) el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad; para ello realizó un recaudo de información y análisis de la misma, para establecer perfiles y montos de honorarios de la contratación (con personas naturales) a la que se refiere el estudio, para lo cual se tomaron cuatro referentes uno nacional (honorarios Departamento Nacional de Planeación 2022), tres distritales (Honorarios 2022) Secretaria de Salud Distrital, Secretaria Distrital de Hacienda y Secretaria de Gobierno Distrital, así las cosas y teniendo como unidad de medida el valor del SMMLV para el año 2022 se hicieron las conversiones respectivas y se fijaron los montos de honorarios para el IDARTES en la vigencia 2023, teniendo en cuenta aspectos generales, estudio de la oferta y estudio de la demanda, teniendo como referentes modalidad de selección del contratista, objeto del contrato, cantidad de servicio, necesidad a satisfacer, valor de los contratos y forma de pago, número de contratos a suscribir para el efecto y vigencias de los mismos.

En conclusión, por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, que está en condiciones de desarrollar dicho objeto, verificando el monto de presupuesto con cargo al cual se ejecutarán los contratos (inversión o funcionamiento). Con base en lo anterior, para la vigencia 2023 se han establecido rangos de honorarios según perfiles de contratistas requeridos, atendiendo en esta definición de remuneración los principios de economía, eficiencia y eficacia, que entre otros rigen la Contratación Pública y lo que refiere a la función administrativa.

	GESTIÓN JURÍDICA		Código: GJU-F-89
			Fecha: 13/01/2023
	FORMATO ANÁLISIS DE SECTOR- ESTUDIO DE MERCADO- HONORARIOS 2023		Versión:01
			Página 2 de 4

ESTUDIO DE MERCADO HONORARIOS 2023- INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES

ENTIDAD	1. Servicios Profesionales		2. Servicios Profesionales		3. Servicios Profesionales	
	DESDE	HASTA	DESDE	HASTA	DESDE	HASTA
SECRETARIA DE SALUD	\$ 14.338.118	\$ 16.881.619	\$ 10.058.500	\$ 12.144.637	\$ 7.603.671	\$ 10.058.499
DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION	\$ 17.927.128		\$ 16.197.317		\$ 10.378.862	
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	\$ 8.373.000	\$ 9.304.000	\$ 7.443.000	\$ 8.373.000	\$ 6.513.000	\$ 7.443.000
SECRETARIA DE GOBIERNO	\$ 10.259.000	\$ 13.720.000	\$ 7.053.000	\$ 8.078.000	\$ 7.053.000	\$ 8.078.000
IDARTES	\$ 8.886.750	\$ 11.605.050	\$ 6.482.100	\$ 8.886.750	\$ 6.263.290	\$ 6.482.099

ENTIDAD	4. Servicios Profesionales		5. Servicios Profesionales		6. Servicios Profesionales	
	DESDE	HASTA	DESDE	HASTA	DESDE	HASTA
SECRETARIA DE SALUD	\$ 7.603.671	\$ 10.058.499	\$ 7.603.671	\$ 10.058.499	\$ 10.058.500	\$ 12.144.637
DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION	\$ 9.907.096		\$ 6.604.729		\$ 5.661.197	
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	\$ 6.513.000	\$ 7.443.000	\$ 6.513.000	\$ 7.443.000	\$ 7.443.000	\$ 8.373.000
SECRETARIA DE GOBIERNO	\$ 7.053.000	\$ 8.078.000	\$ 7.053.000	\$ 8.078.000	\$ 7.053.000	\$ 8.078.000
IDARTES	\$ 5.967.501	\$ 6.263.289	\$ 4.895.801	\$ 5.967.500	\$ 4.202.401	\$ 4.895.800

ENTIDAD	7. Servicios Profesionales		8. Servicios Profesionales		9. Servicios Profesionales	
	DESDE	HASTA	DESDE	HASTA	DESDE	HASTA
SECRETARIA DE SALUD	\$ 5.207.179	\$ 5.851.222	\$ 5.207.179	\$ 5.851.222	\$ 3.691.579	\$ 3.992.598
DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION	\$ 5.032.173		\$ 4.560.407		N/A	
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	\$ 6.513.000	\$ 7.443.000	\$ 7.444.000	\$ 4.562.000	\$ 3.257.000	\$ 7.444.000
SECRETARIA DE GOBIERNO	\$ 5.172.000	\$ 7.044.000	\$ 4.514.000	\$ 5.163.000	\$ 4.514.000	\$ 5.163.000
IDARTES	\$ 3.450.151	\$ 4.202.400	\$ 3.075.001	\$ 3.450.150	\$ 2.300.100	\$ 3.075.000

ENTIDAD	10. Servicios Profesionales comoartista formador		11. Servicios Profesionales comoartista formador		12. Servicios Profesionales comoartista formador	
	DESDE	HASTA	DESDE	HASTA	DESDE	HASTA

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	GESTIÓN JURÍDICA		Código: GJU-F-89
			Fecha: 13/01/2023
	FORMATO ANÁLISIS DE SECTOR- ESTUDIO DE MERCADO- HONORARIOS 2023		Versión:01
			Página 3 de 4

SECRETARIA DE SALUD	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
SECRETARIA DE GOBIERNO	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
IDARTES	\$ 5.332.050		\$ 3.444.000		\$ 2.300.100	

ENTIDAD	13. Trabajos Artísticos		14. Trabajos Artísticos		15. Trabajos Artísticos	
	DESDE	HASTA	DESDE	HASTA	DESDE	HASTA
SECRETARIA DE SALUD	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
SECRETARIA DE GOBIERNO	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
IDARTES	\$8.886.750	\$ 11.605.050	\$ 5.122.950	\$ 8.886.750	\$ 2.300.100	\$ 5.122.950

ENTIDAD	16. Apoyo a la gestión		17. Apoyo a la gestión		18. Apoyo a la gestión	
	DESDE	HASTA	DESDE	HASTA	DESDE	HASTA
SECRETARIA DE SALUD	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
SECRETARIA DE GOBIERNO	\$4.138.000	\$ 4.505.000	\$ 4.138.000	\$ 4.505.000	\$ 3.207.000	\$ 4.129.000
IDARTES	\$8.886.750	\$ 11.605.050	\$ 6.063.900	\$ 8.886.750	\$ 3.659.250	\$ 6.063.900

ENTIDAD	19. Apoyo a la gestión		20. Apoyo a la gestión		21. Apoyo a la gestión	
	DESDE	HASTA	DESDE	HASTA	DESDE	HASTA
SECRETARIA DE SALUD	\$3.375.630	\$ 3.527.419	N/A	N/A	N/A	N/A
DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	\$2.812.000	\$ 3.257.000	\$ 2.812.000	\$ 3.257.000	N/A	N/A
SECRETARIA DE GOBIERNO	\$2.737.000	\$ 3.198.000	\$ 2.737.000	\$ 3.198.000	N/A	N/A
IDARTES	\$2.875.126	\$ 3.659.249	\$ 2.300.101	\$ 2.875.125	\$ 1.777.350	\$ 2.300.100

	GESTIÓN JURÍDICA	Código: GJU-F-89
		Fecha: 13/01/2023
	FORMATO ANÁLISIS DE SECTOR- ESTUDIO DE MERCADO- HONORARIOS 2023	Versión:01
		Página 4 de 4

ENTIDAD	22. Servicios Técnicos		23. Apoyo a la gestión		24. Apoyo Operativo o asistencial	
	DESDE	HASTA	DESDE	HASTA	DESDE	HASTA
SECRETARIA DE SALUD	\$ 2.587.228	\$ 2.830.769	N/A	N/A	\$ 1.916.632	\$ 2.395.790
DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION	N/A	N/A	\$ 1.821.491		\$ 1.821.491	
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	N/A	N/A	N/A	N/A	\$ 1.396.000	\$ 1.861.000
SECRETARIA DE GOBIERNO	\$ 1.975.000	\$ 2.727.000	N/A	N/A	\$ 941.000	\$ 1.881.000
IDARTES	\$ 2.300.100	\$ 4.600.200	\$ 1.777.350	\$ 2.300.100	\$ 1.359.150	\$ 2.091.000

ENTIDAD	25. Apoyo a la gestión como artista formador		26. Apoyo a la gestión como artista formador o artista comunitario	
	DESDE	HASTA	DESDE	HASTA
SECRETARIA DE SALUD	N/A	N/A	N/A	N/A
DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION	N/A	N/A	N/A	N/A
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	N/A	N/A	N/A	N/A
SECRETARIA DE GOBIERNO	N/A	N/A	N/A	N/A
IDARTES	\$ 3.444.000		\$ 2.289.645	



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 002
(05 - Ene - 2023)

“Por la cual se adopta la tabla correspondiente al reconocimiento de los honorarios de los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas que suscriba el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES en la vigencia 2023, se deroga la Resolución 1428 del 27 de diciembre de 2021 y se dictan otras disposiciones”

La DIRECTORA GENERAL (E) DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES

En uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993, el Acuerdo del Concejo Distrital N°440 de 2012, el Acuerdo N°1 de 2011 y el Acuerdo N°5 de 2021 expedidos por el Consejo Directivo del IDARTES y las demás disposiciones que los complementan y adicionan,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto 566 del nueve (09) de diciembre de 2022 la Alcaldía mayor de Bogotá encargó a la funcionaria DIANA MARCELA DEL PILAR REYES TOLEDO identificada con cédula de ciudadanía N°46.453.566 en el cargo de libre nombramiento y remoción denominado Jefe Oficina Asesora Código: 115 Grado: 02 ubicado en la Oficina Asesora de Planeación y Tecnologías de la Información del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, en el empleo denominado Director General de Entidad descentralizada Código 050 Grado 03 ubicado en el Instituto Distrital de las Artes, a partir del dos (02) de enero de 2022 al nueve (9) de enero de 2023.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad e imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 establece entre otros aspectos: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."*

Que el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, establece: *"Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato."*

Que el numeral 5 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 indica que la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual es del jefe o representante legal de la Entidad estatal.

Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define los contratos de prestación de servicios como los que celebren las entidades para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

Que el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto Compilatorio 1082 del 26 de mayo de 2015 indica: *"(...) La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La entidad estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso."*

Que en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto compilatorio 1082 de 2015, se define la modalidad contractual denominada: *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 002 (05 - Ene - 2023)

“Por la cual se adopta la tabla correspondiente al reconocimiento de los honorarios de los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas que suscriba el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES en la vigencia 2023, se deroga la Resolución 1428 del 27 de diciembre de 2021 y se dictan otras disposiciones”

gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos”.

Que el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del referido decreto, señala que los estudios previos y documentos previos deberán contener el valor estimado del contrato, indicando las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la contratación y los rubros que la componen.

Que la Ley 152 de 1994 consagra en el artículo 3º los principios generales que rigen las actuaciones de las autoridades nacionales, regionales y territoriales, en materia de planeación, entre ellos el de: “(k) **Eficiencia.** Para el desarrollo de los lineamientos del plan y en cumplimiento de los planes de acción se deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos necesarios, teniendo en cuenta que la relación entre los beneficios y costos que genere sea positiva; (...)”.

Que los artículos 24, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993 consagran, respectivamente, los principios de transparencia, economía y responsabilidad, que rigen las actuaciones de quienes intervienen en la actividad contractual, y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

Que bajo este entendido y según la citación normativa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, así como para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas, la Entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica según aplique, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Que el IDARTES en virtud de los principios de economía, transparencia y responsabilidad, ha definido la tabla de honorarios para la vigencia 2022 para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, así como para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas teniendo como referente los factores, valores históricos, costos y gasto propios de esta modalidad de contratación, así como las necesidades del servicio en cumplimiento de sus fines misionales y administrativos, atendiendo los perfiles de los contratistas que se requieren por inexistencia de personal suficiente en condiciones de idoneidad y experiencia para atender las diversas actividades objeto de contratación.

Que en situaciones particulares y atendiendo la necesidad del servicio, así como la idoneidad y experiencia requeridos según el perfil determinado, eventualmente se podrán variar los

RESOLUCIÓN No. 002
(05 - Ene - 2023)

“Por la cual se adopta la tabla correspondiente al reconocimiento de los honorarios de los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas que suscriba el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES en la vigencia 2023, se deroga la Resolución 1428 del 27 de diciembre de 2021 y se dictan otras disposiciones”

montos de honorarios que se definen en la tabla que se adopta mediante el presente acto, previa constancia escrita donde se justifique la razón de la variación, y la motivación que lleva a apartarse de la misma; esta justificación debe ser generada por el ordenador del gasto correspondiente y para su aplicación deberá contar con el Visto Bueno de la Dirección General.

Que en consecuencia es procedente definir parámetros y criterios objetivos para disponer de una escala de honorarios dentro de un marco de igualdad, transparencia y unas condiciones dignas y justas, acorde con las disponibilidades presupuestales con que cuenta la entidad, en aras de garantizar la eficacia en la prestación del servicio y una remuneración acorde con los requerimientos de la contratación, justificada en los análisis y proyecciones realizadas en la entidad.

Que lo anterior se soporta en la normativa que rige la materia, siendo muy relevante tener en cuenta lo establecido en el artículo 229 del Decreto 019 de 2012 y aquellas normas que lo complementen y/o concordantes, para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior, excepto para las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud.

Que así mismo, para efectos de la suscripción del contrato en la plataforma transaccional del SECOP II se deberá presentar la Tarjeta Profesional y/o Registro Profesional y la vigencia correspondiente, requisito exigido para todas las profesiones reglamentadas; acorde con la normatividad vigente. Los títulos y certificados obtenidos en el exterior requerirán para su validez de la homologación, y convalidación del Ministerio de Educación Nacional o de la autoridad competente, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 8 del Decreto 785 de 2005 y demás disposiciones que rigen la materia.

Que igualmente, las certificaciones de experiencia se acreditarán mediante la presentación de constancias escritas expedidas por la autoridad competente y deberán contener como mínimo el nombre o razón social de la entidad o empresa, el tiempo de servicio y la relación de funciones u obligaciones desempeñadas, con número de contacto y dirección física o electrónica para verificación de información en caso de ser necesario.

Que mediante Resolución 1428 del 27 de diciembre de 2021 *“Por la cual se adopta la tabla correspondiente al reconocimiento de los honorarios de los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas que suscriba el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES en la vigencia 2022, se derogan las resoluciones 1221 y 1270 de 2021 y se dictan otras disposiciones”*, se adoptó la tabla de honorarios para la vigencia 2022, no obstante y advertida la necesidad del cambio de vigencia, se consideró pertinente dejar sin efectos la citada resolución y expedir acto administrativo para adoptar la tabla correspondiente a la vigencia 2023.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar la Tabla de Honorarios que hace parte integral de la presente Resolución para el reconocimiento de estos, en los Contratos de Prestación de Servicios

RESOLUCIÓN No. 002
(05 - Ene - 2023)

“Por la cual se adopta la tabla correspondiente al reconocimiento de los honorarios de los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas que suscriba el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES en la vigencia 2023, se deroga la Resolución 1428 del 27 de diciembre de 2021 y se dictan otras disposiciones”

Profesionales y de Apoyo a la Gestión, así como para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas, que suscriba el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES con personas naturales en la vigencia 2023, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Disponer que, para aplicar la escala anterior, se podrán tener en cuenta las equivalencias entre estudios y experiencia que se indican en la parte final de la tabla que se adopta por este acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. VARIACIÓN DE LOS MONTOS DE HONORARIOS QUE SE FIJAN EN LA TABLA: Los Ordenadores del Gasto atendiendo las necesidades del servicio, el requerimiento de perfil específico del eventual contratista, su experticia e idoneidad acreditada en las actividades que se requieren de manera específica o relacionada según se defina y la disponibilidad presupuestal, podrán sugerir variar los montos de honorarios que se definen en la tabla que se adopta mediante el presente acto.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el trámite de la contratación el ordenador del gasto dejará constancia escrita donde se justifique la razón de la variación, y que circunstancia motiva apartarse de la tabla; con base en lo indicado para su aplicación deberá contarse con el Visto Bueno de (l) (la) Director (a) General.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Ordenador del Gasto correspondiente deberá consignar en los Documentos del Proceso, bien sea en los estudios previos o en la información soporte de los mismos, un análisis que atienda los aspectos de que trata el contrato, que para el caso de los servicios profesionales y de apoyo a la gestión depende del objeto del mismo, de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural y de las obligaciones específicas del contratista, con base en los cuales se sustente el monto de honorarios que se defina para el contratista; en el mismo sentido en relación con la contratación de personas naturales con quienes se contrate la ejecución de trabajos artísticos.

PARÁGRAFO TERCERO: Los ordenadores del gasto, deberán informar dentro de los diez (10) primeros días de cada mes a la Dirección General de la entidad, sobre toda la contratación generada en el período de conformidad con los proyectos de inversión asignados a cada Subdirector, con especificación y justificación de los casos en que los montos de honorarios se apartan de la Tabla que por este acto se determina.

ARTÍCULO CUARTO. La escala de honorarios que por este acto se fija, es de obligatorio cumplimiento y será responsabilidad de los ordenadores del gasto su aplicación y en todo caso la Oficina Asesora Jurídica y la Oficina Asesora de Planeación y Tecnologías de la Información, estarán atentos a su aplicación.

ARTÍCULO QUINTO. La tabla que se adopta no aplica para la definición de honorarios de personas jurídicas que se requieran contratar para la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, y para su contratación deberá tenerse en cuenta lo siguiente: el área encargada del trámite deberá solicitar mínimo tres (3) cotizaciones indicando las obligaciones específicas previstas para desarrollar el objeto que se proponga, señalando el plazo de la contratación y con base en ello deberá realizar un análisis del sector y el consecuente estudio de mercado donde optará por la modalidad de análisis que considere pertinente, lo cual deberá quedar consignado en el estudio previo a efectos de definir el presupuesto de la contratación, y de esta manera tomar la opción que más convenga a la entidad en términos de eficacia, economía, eficiencia y celeridad.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 002
(05 - Ene - 2023)

“Por la cual se adopta la tabla correspondiente al reconocimiento de los honorarios de los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas que suscriba el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES en la vigencia 2023, se deroga la Resolución 1428 del 27 de diciembre de 2021 y se dictan otras disposiciones”

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando la persona jurídica que se pretenda contratar ostente una calidad de proveedor exclusivo o cuente con una autorización de exclusividad; o que su objeto social sea de unas connotaciones tan especiales que no pueda ser ejecutado por otra persona jurídica diferente a esta, no será necesaria la obtención de la las tres (3) cotizaciones antes mencionadas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando se realice cesión de un contrato de los que trata el presente artículo para la escogencia del eventual cesionario se deberán consultar las ofertas obtenidas para el estudio de mercado inicial y acompañar de una oferta formal del cesionario que finalmente se defina para ser sujeto de la cesión.

ARTÍCULO SEXTO. La presente resolución rige a de la fecha de su expedición, fecha en la cual quedará sin efectos la Resolución vigente para el año 2022 y deroga expresamente la Resolución 1428 del 27 de diciembre de 2021 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO SEPTIMO. Publíquese la presente resolución en la página web y en la intranet de la Entidad de conformidad con lo establecido en la ley 1712 de 2014, reglamentada por el decreto 103 de 2015 y las disposiciones que la reglamentan y complementan; así como en LegalBog.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los ⁰⁵ días del mes de ^{Ene} de 2023.

DIANA MARCELA DEL PILAR REYES TOLEDO
DIRECTORA GENERAL (E)

Revisó: Diana Marcela del Pilar Reyes Toledo – Jefe Oficina Asesora de Planeación y Tecnologías de la Información

Revisó: Liliana Morales Ortiz -Subdirectora Administrativa y Financiera

Revisó: Jaime Augusto Escobar Sánchez – Contratista Oficina Asesora de Planeación y Tecnología de la Información

Revisó Dirección: Margarita Rúa Atehortua – Contratista Dirección General

Revisó: Stephany Johanna Nández Pabón - Profesional especializada encargada de las funciones de Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: María Ximena Correa Rivera- Contratista Oficina Asesora Jurídica.

INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES						
TABLA DE HONORARIOS 2023						
TIPO DE CONTRATO			PERFIL		HONORARIOS 2023	
Nivel	#	Tipo de servicios	Requisito Mínimo de Formación	Requisito Mínimo de Experiencia	Desde	Hasta
					\$	\$
Prestación de servicios profesionales	1	Servicios profesionales	Título profesional y posgrado	Experiencia profesional y/o relacionada y/o docente de 84 meses o más	8.887.000	11.606.000
	2	Servicios profesionales	Título profesional y posgrado	Experiencia profesional y/o relacionada y/o docente de 60 meses o más	6.483.000	8.886.999
	3	Servicios profesionales	Título profesional y posgrado	Experiencia profesional y/o relacionada y/o docente de 58 meses o más	6.264.000	6.482.999
	4	Servicios profesionales	Título profesional y posgrado	Experiencia profesional y/o relacionada y/o docente de 48 meses o más	5.968.000	6.263.999
	5	Servicios profesionales	Título profesional y posgrado	Experiencia profesional y/o relacionada y/o docente de 36 meses o más	4.896.000	5.967.999
	6	Servicios profesionales	Título profesional	Experiencia profesional y/o relacionada y/o docente de 32 meses o más	4.203.000	4.895.999
	7	Servicios profesionales	Título profesional	Experiencia profesional y/o relacionada y/o docente de 24 meses o más	3.451.000	4.202.999
	8	Servicios profesionales	Título profesional	Experiencia profesional y/o relacionada y/o docente de 12 meses o más	3.076.000	3.450.999
	9	Servicios profesionales	Título profesional	Sin experiencia	2.301.000	3.075.999
	10	Servicios profesionales como artista formador	Título profesional	Experiencia relacionada de 72 meses o más	5.333.000	
	11	Servicios profesionales como artista formador	Título profesional	Experiencia relacionada de 24 meses o más	3.444.000	
	12	Servicios profesionales como artista formador	Título profesional	Sin experiencia	2.301.000	
Prestación de servicios para trabajos artísticos *	13	Trabajos Artísticos *	No exigible (si el artista tiene estudios, esto debe ser valorado)	Trayectoria artística avanzada	8.887.000	11.606.000
	14	Trabajos Artísticos *	No exigible (si el artista tiene estudios, esto debe ser valorado)	Trayectoria artística intermedio	5.123.000	8.886.999
	15	Trabajos Artísticos *	No exigible (si el artista tiene estudios, esto debe ser valorado)	Trayectoria artística emergente	2.301.000	5.122.999
Prestación de servicios para apoyo a la gestión	16	Apoyo a la gestión	Tres años de formación superior, técnico o tecnológico	Experiencia relacionada de 108 meses o más	8.887.000	11.606.000
	17	Apoyo a la gestión	Tres años de formación superior, técnico o tecnológico	Experiencia relacionada de 84 meses o más	6.064.000	8.886.999
	18	Apoyo a la gestión	Tres años de formación superior, técnico o tecnológico	Experiencia relacionada de 60 meses o más	3.660.000	6.063.999
	19	Apoyo a la gestión	Tres años de formación superior, técnico o tecnológico	Experiencia relacionada de 24 meses o más	2.876.000	3.659.999
	20	Apoyo a la gestión	Tres años de formación superior, técnico o tecnológico	Experiencia relacionada de 12 meses o más	2.301.000	2.875.999
	21	Apoyo a la gestión	Tres años de formación superior, técnico o tecnológico	Sin experiencia	1.778.000	2.300.999
	22	Apoyo a la gestión	Un año de formación superior, técnico o tecnológico	Sin experiencia	1.778.000	2.300.999
	23	Servicios técnicos	Bachillerato	Experiencia Relacionada de 36 meses o más	2.301.000	4.600.200
	24	Apoyo operativo o asistencial	Bachillerato	Sin experiencia	1.360.000	2.091.000
	25	Apoyo a la gestión como artista formador	Tres años de formación superior, o técnico, o tecnológico.	Experiencia Relacionada de 48 meses o más		3.444.000
	26	Apoyo a la gestión como artista formador	Bachillerato	Experiencia Relacionada de 24 meses o más		2.290.000
* Trabajo Artístico, entendido este como un conjunto de creaciones humanas que expresan una especial visión del mundo, tanto real como imaginaria, independientemente de la forma o el modo como se exprese por el autor o los autores, en un producto final, con valor y contenido artístico con el fin de garantizar la divulgación, visibilización y circulación de las artes.						
EQUIVALENCIAS Título de posgrado por 2 años de experiencia profesional o por título profesional adicional al exigido o viceversa, siempre que se acredite el título profesional Título de tecnólogo o técnico por 3 años de experiencia relacionada o viceversa, o tres años de formación superior según estudios realizados y acreditados en documentos soporte por 3 años de experiencia relacionada o viceversa. 1 año de educación superior relacionada (pregrado o posgrado) o de estudios no formales relacionados por 1 año de experiencia laboral o viceversa. Bachillerato por aprobación de 4 años de educación básica secundaria y 1 año de experiencia laboral.						
Para los efectos de la presente escala, la experiencia se clasifica en profesional, relacionada y laboral. Experiencia Profesional: Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación profesional en el ejercicio. Experiencia Relacionada: Es la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares o de obligaciones contractuales similares a los del contrato a celebrar o en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio. Experiencia Laboral: Es la adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio. Experiencia Docente: Es la adquirida en el ejercicio de las actividades de divulgación del conocimiento obtenida en instituciones educativas debidamente reconocidas. Normalidad aplicable Decreto 1083 de 2015.						